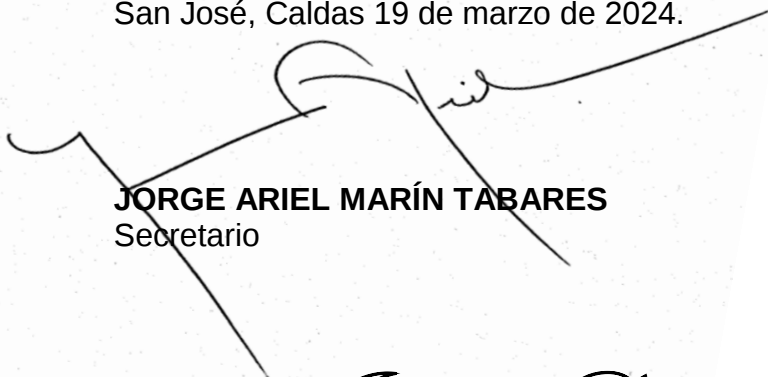


 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante no ha continuado con los trámites de notificación del ejecutado **JHON ELMER GARCÍA RÍOS**. Sírvasse proveer.

San José, Caldas 19 de marzo de 2024.


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto sust. No. 104

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	U.I.C. Poblado Brisamar Propiedad Horizontal
Demandado:	Jhon Elmer García Ríos
Radicado:	17665-40-89-001-2023-00156-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso Ejecutivo promovido por **U.I.C. POBLADO BRISAMAR PROPIEDAD HORIZONTAL**, mediante mandatario judicial, contra el señor **JHON ELMER GARCÍA RÍOS**, se observa que la parte demandante no ha realizado las gestiones tendientes a lograr la notificación por aviso del ejecutado, pese a que la citación para diligencia de notificación fue entregada desde el 1 del corriente mes y del año avante, sin que a la fecha el mismo haya comparecido para recibir notificación personal.

Por otra parte, se insta al apoderado judicial de la parte demandante para que en el formato de notificación por aviso indique el número correcto de celular del Despacho el cual corresponde al (322 3083049), ya que, en la comunicación para notificación personal enviada a la parte demandada, se indicó en la parte superior un número telefónico que ya no se encuentra en uso y como abonado celular uno que difiere con el indicado anteriormente.

Por lo anterior, advertida la vigencia del Código General del Proceso y la implementación de la oralidad en las áreas civil y familia, este Funcionario Judicial haciendo eco y en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el nuevo sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e inmediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, ordena a la parte demandante efectuar de una forma pronta, rápida y eficaz el despliegue de la labor de **realizar la notificación por aviso del demandado JHON ELMER GARCÍA RÍOS**¹ (debiendo tenerse en cuenta lo indicado en precedencia en relación con la indicación correcta del abonado celular del despacho), a efectos de imprimirle el trámite consagrado en el ordenamiento procesal, para lo cual se concede el término de treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **040**
de la presente fecha. San José, Caldas **20 de Marzo**
de 2024.


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
SECRETARIO

¹ Numeral 6. del artículo 291 del Código General del Proceso. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso.

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93a435c5893ac477ededd29fb257174b3d0580e71cea8c1cfc9c2ec18197872**

Documento generado en 19/03/2024 02:27:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>